

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 103

Obras públicas.—Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 2,500 al 4,310 de la carretera de Atienza a la de Alcolea del Pinar a Paredes y de los 1 al 4 de la de Atienza a Berlanga de Duero, cuyo contratista es D. Gerardo Mayor.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 16 de Mayo de 1936. 1684

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

CIRCULAR NÚM. 104

Obras públicas.—Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 28 y 35 al 38 y de riego superficial de emulsión asfáltica en frío en los kilómetros 39 al 42,230 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a Guadalajara, cuyo contratista es don Mariano Gascón.

vamente las obras de reparación del firme con macadán ordinario en los kilómetros 28 y 35 al 38 y de riego superficial de emulsión asfáltica en frío en los kilómetros 39 al 42,230 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a Guadalajara, cuyo contratista es don Mariano Gascón.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se han presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 16 de Mayo de 1936. 1683

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en segunda convocatoria el día 14 de los corrientes, tomó el acuerdo de que las cuentas municipales correspondientes al primer trimestre del año en curso, se pongan de manifiesto al público durante quince días hábiles en las oficinas de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular reparos u observaciones contra las mismas.

Guadalajara 18 de Mayo de 1936.—El Alcalde-Presidente, Cañadas. 1697

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en segunda convocatoria el día 14 de los corrientes, tomó entre otros y por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Suplementar en treinta mil pesetas la partida 4.^a del artículo 3.^o del capítulo 11 del vigente presupuesto.

Suplementar en doce mil pesetas la partida única del artículo 1.^o del capítulo 11.

Suplementar en tres mil pesetas la partida 25 del artículo 2.^o del capítulo 1.^o

Todo ello con cargo al superávit del presupuesto liquidado en 31 de Marzo próximo pasado, cuyo expediente queda expuesto al público durante quince días hábiles en las oficinas de este Ayuntamiento.

Guadalajara 18 de Mayo de 1936.—El Alcalde-Presidente, Cañadas. 1697

El día 15 del actual ha dado principio la cobranza voluntaria del arbitrio sobre «Cesiones de agua por contador», correspondiente al primer trimestre del año en curso, y terminará el 25 de Junio próximo, incurriéndose en el procedimiento de apremio por aquellos contribuyentes que no satisfagan sus recibos en el indicado plazo, con los recargos correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Guadalajara 15 de Mayo de 1936.—El Alcalde-Presidente, Cañadas. 1697

CABANILLAS DEL CAMPO.—Concurso

Don Buenaventura López Inés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del expresado Municipio.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día de ayer, ha acordado la celebración del oportuno concurso para la adjudicación del servicio de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa durante diez años, bajo las condiciones que en el pliego que a continuación se publica se establecen. El pliego de condiciones original se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables de nueve a trece, donde podrá ser examinado por las personas que en ello tengan interés.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para general conocimiento.

Cabanillas del Campo 11 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Buenaventura López.

COPIA del pliego de condiciones que establece el Ayuntamiento de esta villa y que ha de regir en el concurso para el arriendo del servicio de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado de la misma por tiempo de diez años

1.^a El Ayuntamiento de esta villa, para la ejecución de los acuerdos de 3 de Noviembre de 1935 y 19 de Abril próximo pasado, mediante haber transcurrido el plazo de ocho días fijados para oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, sin que se haya producido ninguna, abre concurso público por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el arriendo del servicio de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, durante el plazo de DIEZ años, que comenzarán a contarse desde el día 23 de Octubre del año actual y terminará en igual fecha de 1946.

Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en el expresado concurso, deberán presentar sus

proposiciones, en pliego cerrado, ajustadas al modelo contenido en el presente pliego y reintegradas con póliza de 4'50, en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a trece horas.

2.^a El número de lámparas que habrán de ser instaladas en las calles y plazas públicas de esta localidad y sitios que el Ayuntamiento acuerde para el expresado alumbrado, habrá de ser el de CINCUENTA Y SEIS, con un consumo mínimo por lámpara de VEINTICINCO bujías o su equivalencia en vatios.

3.^a El Ayuntamiento abonará al adjudicatario del servicio la cantidad de MIL PESETAS anuales, pagadas por trimestres vencidos.

4.^a Los gastos de materiales y ejecución que, en su caso, sea necesario invertir en la instalación, serán de cuenta del rematante, así como el suministro y reposición de lámparas y demás materiales del alumbrado durante la vigencia del contrato, más el pago al Tesoro de los impuestos vigentes o de los que en lo sucesivo pueda establecer.

5.^a Si durante el mes el concesionario del servicio dejase de suministrar energía eléctrica cinco días, al verificarse el pago trimestral le será descontada una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe de dicho trimestre, siempre que la interrupción no sea superior a una hora por día; si pasase de este periodo de tiempo, por cada hora de interrupción o fracción de ella, se practicará el mismo descuento señalado anteriormente.

6.^a Los concursantes vendrán obligados a constituir en la Caja municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada anteriormente para pago del servicio, como fianza provisional para responder del concurso, siendo desechado todo pliego, en el momento de su apertura, que no venga acompañado del resguardo acreditativo de la constitución de dicho depósito, debiendo constituir el 10 por 100, como fianza definitiva, durante los diez primeros días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva del servicio; caso de no constituir la expresada fianza, quedará sin efecto la adjudicación hecha a su favor, con las responsabilidades que establece el artículo 21 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales.

7.^a El adjudicatario del servicio vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que se ocasionen con motivo del arriendo, tales como los de publicación de anuncios, reintegro de expediente, extensión de contrato, etc., etc.

8.^a Los licitadores que acudan al concurso en representación de alguna otra persona o entidad, habrán de acreditar su mandato mediante poder bastanteado por el Letrado de Guadalajara D. Alejandro Sanz.

9.^a En caso de que el adjudicatario del servicio objeto del arriendo precise ejecutar obras para su instalación, éste vendrá obligado, conforme dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, a concertar con los obreros el contrato correspondiente, a fin de establecer las garantías para los mismos a que dicho Decreto se refiere, respecto a duración de trabajos, horas de idem, jornales, seguro de accidentes, etc., etc.

10.^a Si al término del contrato que para la ejecución de este servicio se establezca, el Ayuntamiento ha celebrado dos subastas o concursos consecutivos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice dicho contrato, para sustituirle y éstos resultasen desierto, el contrato vigente quedará prorrogado, expresa y tácitamente, hasta que la Corporación se halle en las condiciones exigidas a que se refiere el apartado 5.^o del artículo 164 del Estatuto municipal.

11.^a El adjudicatario del servicio vendrá obligado a observar los preceptos contenidos en la ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias y aclaratorias de ésta, sobre protección a la industria Nacional.

12.^a Los concursantes deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado, acompañando a las mismas la cédula personal del proponente, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y, en su caso, el poder que le acredite como mandatario.

13.^a Lo no previsto en el presente pliego de condiciones será suplido con lo dispuesto por el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales y disposi-

ciones legales sobre suministro de energía eléctrica para el alumbrado.

— Modelo de proposición —

Don..., vecino de..., como lo acredita la cédula personal que acompaña a la presente, ha examinado el pliego de condiciones establecido por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el arriendo del servicio de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de dicho Municipio, y hallándose conforme con dichas condiciones, en... (nombre propio o en representación de..., persona o Sociedad), se compromete a la ejecución del expresado servicio por la cantidad anual de... pesetas (en letra, haciendo constar a su vez las mejoras que quiera establecer) anuales.

(Fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la proposición deberá tener la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso abierto por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el arriendo del servicio de suministro de alumbrado público.

Casas Consistoriales de Cabanillas del Campo a diez de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Herranz.—V.º B.º—El Alcalde, Buenaventura López. 1645

ARMUÑA DE TAJUÑA

La recaudación del primer trimestre del repartimiento general de Utilidades de este término municipal, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en los días 26 y 27 del mes actual, pudiendo verificar el pago los contribuyentes en período voluntario hasta el día 10 del próximo Junio en el domicilio del Recaudador.

Armuña de Tajuña 16 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Mariano Sánchez. 1687

ALARILLA

La cobranza del segundo trimestre de Utilidades del año actual tendrá lugar en esta Secretaría los días 29 y 30 de los corrientes y horas de nueve de la mañana a las tres de su tarde.

Los Alcaldes de los pueblos limítrofes a este término municipal darán la mayor publicidad a los contribuyentes de sus pueblos respectivos para su conocimiento.

Alarilla 18 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Juan Antón. 1690

ABLANQUE.—Edicto

Este Ayuntamiento ha acordado, una vez cumplido lo dispuesto por el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna, contratar el servicio de alumbrado público de este pueblo por medio de fluido eléctrico por cinco años, bajo el tipo de novecientas sesenta pesetas anuales, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, de tres a cinco de la tarde.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», a las nueve de la mañana, ante mi Autoridad o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro designado por el Ayuntamiento y Secretario del mismo.

Para tomar parte en la subasta es indispensable acompañar a la proposición la cédula personal del licitador, el resguardo de haber constituido el depósito del 10 por 100 en concepto de fianza, y los justificantes de no deber a la Hacienda Pública, ni a la Excelentísima Diputación provincial, ninguna cantidad

por el concepto de impuestos que exigen por el suministro de alumbrado eléctrico.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, debidamente reintegradas, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto hasta el anterior a la celebración de la subasta, desde las tres a las cinco de la tarde, debiendo tener escrito el sobre:

«Proposición para tomar parte en la subasta de suministro de alumbrado público de Ablanque», y ajustadas las proposiciones al modelo inserto a continuación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal número ..., enterado del anuncio que se publicó con fecha ... de ...y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de alumbrado público de Ablanque, por medio del fluido eléctrico, se compromete a realizar dicho servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (en letra), acompañando los resguardos que exige el anuncio.

(Fecha y firma del proponente).

Ablanque 15 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Paulino Sancho. 1679

SALMERON

El día 31 del actual y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la segunda subasta de catorce maderas de chopo, propiedad del Municipio, bajo el tipo de veinte pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría y a disposición de quienes le interese hasta el acto de la subasta.

Salmerón 15 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Celedonio Villalta. 1681

ALPEDRETE DE LA SIERRA

Vacante por dimisión el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotado con el premio anual de veinticinco pesetas, se abre concurso por término de treinta días para los que se crean aptos para su desempeño presenten instancia, debidamente reintegrada en esta Alcaldía.

Alpedrete de la Sierra 18 de Mayo de 1936.—Fernando García. 1695

MORATILLA DE HENARES

La cobranza de las utilidades de este Municipio, correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 22 del actual, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde.

Moratilla de Henares 11 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Vicente de la Cruz. 1671

CHILOECHES

Aceptadas en principio por la Comisión de Hacienda las propuestas de suplemento de crédito para reforzar las consignaciones de los capítulos 8.º, artículo 1.º, partida 1.ª, y 9.º, artículo 3.º, partida 3.ª del presupuesto de gastos a que se refieren los expedientes que al efecto se instruyen, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Chiloeches 12 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Juan de D. Garcés. 1675

EDICTO

convocando a elección de Vocales natos del Repartimiento de Utilidades

Los Presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, convocan a elección en sus Casas Consistoriales para los días y horas que también se indican:

Selas.—La elección dará principio a las ocho y terminará a las doce del día 24 del mes actual, y el número de vocales que cada elector podrá votar será el de seis por la parte real y tres por la personal.

Contra la elección y proclamación por las Mesas electorales de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá, en término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de arbitrios, conforme disponen los artículos 496 y 497 del Estatuto.

DESIGNACION DE VOCALES NATOS del Repartimiento de Utilidades

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que se mencionan a continuación, con arreglo a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, han procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento de Utilidades para el año 1936, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Negredo.—Parte real: D. Federico Villamayor, don Cirilo Alvarez, don Vicente Cezón y don Pedro B. Abajo. Parte personal: D. Félix Caballo, don Celedonio Bravo y don Aurelio de Pedro. 1510

Torre del Burgo.—Parte real: D.^a Mercedes Jiménez de las Heras, don Tomás Díaz Pérez, D. Mariano de Agustín y don Cayetano López. Parte personal: D. Lucio Díaz Muñoz, don Juan Urbina Barriopedro y don Gregorio del Río Díaz. 1586

Padilla de Hita.—Parte real: D. Hipólito Simón Clemente, don Alvaro Figueroa y Torres, don Cándido de Diego y de Diego y don Benito Hita Granizo. Parte personal: D. Fidel Fernández Andrés, don Silvestre López Ortiz y don Serafín Salgado López. 1638

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 489, los documentos que han servido de base para hacer la designación de dichos vocales, quedan expuestos al público por espacio de siete días, para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Formación de Repartimientos

Para que las Comisiones de evaluación de los pueblos que seguidamente se detallan, puedan en tiempo oportuno proceder a la estimación de las utilidades que han de tenerse en cuenta a cada contribuyente

para la formación del Repartimiento general de Utilidades en el año 1936, invitan a los vecinos y hacendados forasteros que en sus términos municipales obtengan utilidades, para que en el plazo que cada uno señala presenten en las Secretarías de Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; en la inteligencia de que, los que no lo verifiquen, les será gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en las oficinas municipales y las que puedan las comisiones adquirir.

Rennera, en el plazo de ocho días. 1688

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios y que han de regir en el año de 1936:

Marchamalo, el repartimiento general de utilidades del año 1935. 1669

Uceda, el apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares para 1937. 1669

Las Inviernas, id. id. id. 1670

La Toba, id. id. id. 1668

El Sotillo, id. id. id. 1694

Maranchón, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares. 1667

Riba de Santiuste, id. id. 1666

Iriépal, id. id. 1692

Málaga del Fresno, id. id. 1693

Jirueque, las cuentas municipales del ejercicio del primer trimestre del año en curso. 1672

Rennera, el repartimiento de utilidades para el año actual. 1674

Torre Cuadrada de Molina, id. id. 1676

Mazarete, el presupuesto ordinario para el año actual en su segundo semestre, juntamente con la ordenanza del repartimiento de utilidades, y las cuentas municipales de los ejercicios de 1934 y 1935. 1680

Canales de Molina, las cuentas municipales del año 1935. 1689

Almoguera, el expediente de habilitación de un suplemento de crédito de 800 pesetas para reforzar la consignación del capítulo 4.º, artículo 4.º del presupuesto municipal del corriente año que habrá de cubrirse con las resultas sobrantes en la liquidación del presupuesto de 1935. 1691

Anuncios no oficiales

S. A. "CARMEN,"--Electro-Harinera de Sacedón

Se convoca a todos los accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria para el día 25 del actual, a las tres de la tarde, en su domicilio social.

Objeto de convocatoria:

Nombramiento de todos los cargos de Junta de Gobierno por dimisión de la actual y con arreglo a los Estatutos.

Sacedón 12 de Mayo de 1936.—El Presidente, Gerardo Hernando.

OFRECESE Recaudador en voluntaria y Agente Ejecutivo de Ayuntamientos, con acreditada solvencia. Dirigirse a D. Julio López, Plaza de Santa María, 12, Guadalajara.

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL